

ANEXO 2

Preferencias Nuevas

Preferencias otorgadas por Venezuela

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO
		Pref.
		Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---
:0101	:Caballos, asnos, mulos y burd, ganos, vivos.	
:0101.1	:Caballos:	
:0101.11.00	:Reproductores de raza pura	100
:0101.20.00	:Asnos, mulos y burd, ganos	100
:0102	:Animales vivos de la especie bovina.	
:0102.10.00	:Reproductores de raza pura	100
:0104	:Animales vivos de las especies ovina o caprina.	
:0104.10	:De la especie ovina	
:0104.10.10	:Reproductores de raza pura	100
:0104.20	:De la especie caprina	
:0104.20.10	:Reproductores de raza pura	100
:0104.20.90	:Los dem s	50
:0301	:Peces vivos.	
:0301.9	:Los dem s peces vivos:	
:0301.92.00	:Anguilas (Anguilla spp.)	50
:0301.93.00	:Carpas	50
:0302	:Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes	
:	:y dem s carne de pescado de la partida N. 03.04.	
:0302.3	:Atunes (del g, nero Thunnus), listados o bonitos	
:	:de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus)	
:	:pelamis), excepto los h; gados, huevas y lechas:	
:0302.39.00	:Los dem s	50
:0303	:Pescado congelado, excepto los filetes y dem s	
:	:carne de pescado de la partida N. 03.04.	
:0303.4	:Atunes (del g, nero Thunnus), listados o bonitos	
:	:de vientre rayado (Euthynnus (Katsuwonus)	
:	:pelamis), excepto los h; gados, huevas y lechas:	
:0303.42.00	:Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus	
:-----	:albacares)	80
:0303.7	:Los dem s pescados, excepto los h; gados, huevas	

		REGIMEN DEL ACUERDO	
:	:	REGIMEN DEL ACUERDO	:
:	:	Pref.	:
:	D E S C R I P C I O N	Porc.	:
:	NALADI/ Arancel ----- Regimen General -----		:
:	/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
:	:		:
:	:0303.7 (Cont.)		:
:	: y lechas:		:
:	:0303.75.00:Escualos	50	:
:	-----:		:
:	:0303.76.00:Anguilas (Anguilla spp.)	50	:
:	-----:		:
:	:0304 :Filetes y dem s carne de pescado (incluso		:
:	: picada), frescos, refrigerados o congelados.		:
:	:0304.10 :Frescos o refrigerados		:
:	:0304.10.10:Filetes	50	:
:	-----:		:
:	:0304.20.00:Filetes congelados	50	:
:	-----:		:
:	:0305 :Pescado seco, salado o en salmuera; pescado		:
:	: ahumado, incluso cocido antes o durante el		:
:	: ahumado; harina, polvo y "pellets" de pescado,		:
:	: aptos para la alimentacin humana.		:
:	:0305.10.00:Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para		:
:	: la alimentacin humana	50	:
:	:		Cart;lago de tiburn
:	:		:
:	:0305.30 :Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera,		:
:	: sin ahumar		:
:	:0305.30.10:Secos	50	:
:	-----:		:
:	:0305.30.20:Salados o en salmuera	50	:
:	-----:		:
:	:0305.5 :Pescado seco, incluso salado, sin ahumar:		:
:	:0305.59.00:Los dem s	50	:
:	-----:		:
:	:0307 :Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos,		:
:	: frescos, refrigerados, congelados, secos, salados		:
:	: o en salmuera; invertebrados acu ticos, excepto		:
:	: los crust ceos y moluscos, vivos, frescos,		:
:	: refrigerados, congelados, secos, salados o en		:
:	: salmuera; harina, polvo y "pellets" de		:
:	: invertebrados acu ticos, excepto los crust ceos,		:
:	: aptos para la alimentacin humana.		:
:	:0307.2 :Veneras (vieiras), volandeiras y dem s moluscos		:
:	: de los g,neros Pecten, Chlamys o Placopecten:		:
:	:0307.21.00:Vivos, frescos o refrigerados		:

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
Arancel ----- Regimen General -----		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
/SA : Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:			
0307.21.00	(Cont.)	100	
0307.29.00	Los dem s	100	
0505	Pieles y dem s partes de ave, con sus plumas o plumfn, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumfn, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservaci;n; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.		
0505.10.00	Plumas de las utilizadas para relleno; plumfn	100	
0509	Esponjas naturales de origen animal.		
0509.00.00	Esponjas naturales de origen animal.	100	
0804	D tiles, higos, pias (anan s), paltas (aguacates)*, guayabas, mangos y mangostanes, frescos o secos.		
0804.30.00	Pias (anan s)	30	
0804.40.00	Paltas (aguacates)*	50	
0804.50	Guayabas, mangos y mangostanes		
0804.50.20	Mangos y mangostanes	70	Mangos
1208	Harina de semillas o de frutos oleaginosos, excepto la harina de mostaza.		
1208.10.00	De habas (porotos, frijoles, fr,joles)* de soja (soya)	100	Harina de soya
1212	Algarrobas, algas, remolacha azucarera y cara de azfcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos)* y almendras de frutos y dem s productos vegetales (incluidas las raices de achicoria sin tostar de la variedad Cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentaci;n humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
----- Regimen General -----		Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:1212.20	:Algas		
:1212.20.10	:De las especies utilizadas principalmente en :-----:perfumeria, medicina o para usos insecticidas, : :parasitocidas o similares	100	Algas (spirullina)
:1302	:Jugos y extractos vegetales; materias p,cticas, : :pectinatos y pectatos; agar-agar y dem s		
	: :muc;lagos y espesativos derivados de los : :vegetales, incluso modificados.		
:1302.3	:Muc;lagos y espesativos derivados de los : :vegetales, incluso modificados:		
:1302.31.00	:Agar-agar	50	
:1302.39.00	:Los dem s	50	
:1402	:Materias vegetales de las especies utilizadas : :principalmente para relleno (por ejemplo: "kapok" : : (miraguano de bombac ceas), crin vegetal, crin : : marina), incluso en capas aun con soporte de : : otras materias.		
:1402.90.00	:Las dem s	50	
:1507	:Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso : : refinado, pero sin modificar qu;micamente.		
:1507.10.00	:Aceite en bruto, incluso desgomado	50	Aceite de soya
:1512	:Aceites de girasol, c rtamo o algod;n, y sus : : fracciones, incluso refinados, pero sin modificar : : qu;micamente.		
:1512.1	:Aceites de girasol o c rtamo, y sus fracciones:		
:1512.11	:Aceite en bruto		
:1512.11.10	:De girasol	35	
:1805	:Cacao en polvo sin adici;n de azfcar ni otro : : edulcorante.		
:1805.00.00	:Cacao en polvo sin adici;n de azfcar ni otro : : edulcorante.	70	
:2103	:Preparaciones para salsas y salsas		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
2103	(Cont.)		
	preparadas; condimentos y sazonadores,		
	compuestos; harina de mostaza y mostaza		
	preparada.		
2103.20	"Ketchup" y dem s salsas de tomate		
2103.20.10	"Ketchup"		
		50	
2103.90	Los dem s		
2103.90.90	Los dem s		
		50	
2505	Arenas naturales de cualquier clase, incluso		
	coloreadas, excepto las arenas metal;feras del		
	Capitulo 26.		
2505.10.00	Arenas sil;ceas y arenas cuarzosas		
		30	
2505.90.00	Las dem s		
		30	
2517	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos		
	generalmente utilizados para hacer hormigón, o		
	para firmes de carreteras, vías férreas u otros		
	balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados		
	t,rmicamente; macad n de escorias o de desechos		
	industriales similares, incluso con materiales		
	comprendidos en la primera parte de la partida;		
	macad n alquitranado; gr nulos, tasquiles		
	(fragmentos) y polvo de piedras de las partidas		
	Ns. 25.15 y 25.16, incluso tratados		
	t,rmicamente.		
2517.10.00	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos		
	generalmente utilizados para hacer hormigón, o		
	para firmes de carreteras, vías férreas u otros		
	balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados		
	t,rmicamente		
		30	
2520	Yeso natural; anhidrita; yeso fraguable		
	(consistente en yeso natural calcinado o en		
	sulfato de calcio), incluso coloreado o con		
	pequeñas cantidades de aceleradores o		
	retardadores.		
2520.20	Yeso fraguable		
2520.20.90	Los dem s		
		30	
			Yesos calcinados

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Pref.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	Porc.
		--- O B S E R V A C I O N ---	
:2529	Feldespatos; leucita; nefelina y nefelina sienita; espato flor.		
:2529.10.00	Feldespatos		
-----		30	
:2601	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).		
:2601.1	Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
:2601.11.00	Sin aglomerar		
-----		30	
:2601.12.00	Aglomerados		
-----		30	
:2601.20.00	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)		
-----		30	
:2710	Aceites de petr�leo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petr�leo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base.		
:2710.00.9	Los dem s		
:2710.00.99	Los dem s		
-----		100	Aceites combustibles
:2801	Flor, cloro, bromo y yodo.		
:2801.10.00	Cloro		
-----		30	
:2806	Cloruro de hidr�geno (cido clorh�drico); cido clorosulfurico.		
:2806.10	Cloruro de hidr�geno (cido clorh�drico)		
:2806.10.10	En estado gaseoso o licuado		
-----		30	
:2806.10.20	En soluci�n acuosa		
-----		30	
:2807	Acido sulfurico; oleum.		
:2807.00.10	Acido sulfurico		
-----		100	

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
2813	Sulfuros de los elementos no metálicos; trisulfuro de fósforo comercial.		
2813.10.00	Disulfuro de carbono		30
2833	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
2833.1	Sulfatos de sodio:		
2833.11.00	Sulfato de disodio		30
2833.19.00	Los demás		30
2836	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.		
2836.10.00	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio		40
3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.		
3002.90	Los demás		
3002.90.50	Cultivos de microorganismos		50
			Factor de transferencia y crecimiento epidémico. Anticuerpos monoclonales
3002.90.60	Reactivos de origen microbiano para diagnóstico		
			50
			Factores de coagulación
3002.90.90	Los demás		50
3003	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Ns. 30.02, 30.05 y 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.		
3003.3	Que contengan hormonas u otros productos de la		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
3003.3	(Cont.)		
	partida N. 29.37, sin antibi		
3003.31.00	Que contengan insulina		50
3003.39.00	Los dem s		50
3004	Medicamentos (excepto los productos de las		
	partidas Ns. 30.02, 30.05 y 30.06) constituidos		
	por productos mezclados o sin mezclar, preparados		
	para usos terap,uticos o profil cticos,		
	dosificados o acondicionados para la venta al por		
	menor.		
3004.3	Que contengan hormonas u otros productos de la		
	partida N. 29.37, sin antibi		
3004.31.00	Que contengan insulina		100
3004.40.00	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin		
	hormonas ni otros productos de la partida N.		
	29.37, ni antibi		
			50
			Anest,sicos
3101	Abonos de origen animal o vegetal, incluso		
	mezclados entre s; o tratados qu;micamente;		
	abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento		
	qu;mico de productos de origen animal o vegetal.		
3101.00.1	Abonos de origen animal o vegetal, incluso		
	mezclados entre s;, pero sin tratar		
	qu;micamente:		
3101.00.11	Guano		40
3101.00.19	Los dem s		40
3101.00.90	Los dem s		40
3105	Abonos minerales o qu;micos, con dos o tres de		
	los elementos fertilizantes: nitr		
	y potasio; los dem s abonos; productos de este		
	Cap;tulo en tabletas o formas similares o en		
	envases de un peso bruto inferior o igual a 10		
	kg.		
3105.20.00	Abonos minerales o qu;micos con los tres		
	elementos fertilizantes: nitr		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
3105.20.00:	(Cont.)		
:	potasio	100	
3105.30.00:	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamonico)	100	
3105.40.00:	Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoammonico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamonico)	100	
3105.5	Los dem s abonos minerales o qu;micos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:		
3105.59.00:	Los dem s	100	
3204	Materias colorantes org nicas sint,ticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes org nicas sint,ticas; productos org nicos sint,ticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida.		
3204.20.00:	Productos org nicos sint,ticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente	30	Blanqueadores ópticos
3210	Las dem s pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados del tipo de los utilizados para el acabado del cuero.		
3210.00.10:	Pinturas	20	
3210.00.20:	Barnices	20	
3402	Agentes de superficie org nicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida N. 34.01.		
3402.1	Agentes de superficie org nicos, incluso acondicionados para la venta al por menor:		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N	
		Pref.	---												
		Porc.	---												
3402.12.00	Catiñicos		30												
3402.19.00	Los dem s		30	Prote;nas alquibeta;nicas o sulfobeta;nicas (Detergentes para el pretratamiento) (Kieralon)											
3504	Peptonas y sus derivados; las dem s materias prote;nicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.														
3504.00.1	Peptonas y sus derivados:														
3504.00.11	Peptonas de carne		40												
3504.00.12	Peptonato de hierro		40												
3504.00.19	Los dem s		40												
3507	Enzimas; preparaciones enzim ticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.														
3507.10.00	Cuajo y sus concentrados		30												
3821	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.														
3821.00.00	Medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos.		50												
3822	Reactivos de diagn†stico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagn†stico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas Ns. 30.02 † 30.06.														
3822.00.10	Sin soporte		100												
3822.00.2	Sobre soporte:														
3822.00.29	De las dem s materias		100												
4011	Neum ticos (llantas neum ticas) nuevos de caucho.														
4011.10.00	Del tipo de los utilizados en autom†viles de turismo (incluidos los veh;culos de tipo familiar -"break" o "station wagon"- y los de carreras)														

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---
		Pref.	O B S E R V A C I O N
		Porc.	
4011.10.00:	(Cont.)	50	
4011.20.00:	Del tipo de los utilizados en autobuses o camiones	50	
4011.91.00:	Los dem s: Con altos relieves en forma de taco, ngulo o similares	50	
4011.99.00:	Los dem s	50	
4012.90.10:	Neum ticos (llantas neum ticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas), bandas de rodadura intercambiables para neum ticos (llantas neum ticas) y protectores ("flaps"), de caucho. Protectores ("flaps")	100	
4012.90.90:	Los dem s	50	
4013.90.00:	C maras de caucho para neum ticos (llantas neum ticas). Las dem s	50	
6910.10.00:	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, baereras, bid,s, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cer mica, para usos sanitarios. De porcelana	100	
6910.90.00:	Los dem s	100	
6911.10.00:	Vajilla y dem s art;culos de uso dom,stico, higiene o tocador, de porcelana. Art;culos para el servicio de mesa o cocina	50	
6912:	Vajilla y dem s art;culos de uso dom,stico, higiene o tocador, de cer mica, excepto		

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
6912	(Cont.)		
	porcelana.		
6912.00.00	Vajilla y dem s art;culos de uso dom,stico,		
-----	higiene o tocador, de cer mica, excepto		
	porcelana.		
		100	
7007	Vidrio de seguridad constituido por vidrio		
	templado o contrachapado.		
7007.2	Vidrio contrachapado:		
7007.29	Los dem s		
7007.29.90	Los dem s		
-----		100	
7217	Alambre de hierro o acero sin alear.		
7217.10.00	Sin revestir, incluso pulido		
-----		100	
7217.20.00	Cincado		
-----		100	
7217.30.00	Revestido de otro metal comEn		
-----		100	
7217.90.00	Los dem s		
-----		100	
7314	Telas met licas (incluidas las continuas o sin		
	fin), redes y rejias, de alambre de hierro o		
	acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas),		
	de hierro o acero.		
7314.4	Las dem s telas met licas, redes y rejias:		
7314.41.00	Cincadas		
-----		50	
7314.49.00	Las dem s		
-----		50	
7501	Matas de n;quel, "sinters" de f;xidos de n;quel y		
	dem s productos intermedios de la metalurgia del		
	n;quel.		
7501.20.00	"Sinters" de f;xidos de n;quel y dem s productos		
-----	intermedios de la metalurgia del n;quel		
		50	
7502	N;quel en bruto.		
7502.10.00	N;quel sin alear		
-----		50	
7502.20.00	Aleaciones de n;quel		

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	---	O	B	S	E	R	V	A	C	I	O	N	---
		Pref.													
		Porc.													
7502.20.00	(Cont.)	50													
7503	Desperdicios y desechos, de niquel.														
7503.00.00	Desperdicios y desechos, de niquel.	50													
7504	Polvo y escamillas, de niquel.														
7504.00.00	Polvo y escamillas, de niquel.	50													
7604	Barras y perfiles, de aluminio.														
7604.2	De aleaciones de aluminio:														
7604.21.00	Perfiles huecos	100													
7604.29	Los dem s														
7604.29.10	Barras	100													
7604.29.20	Perfiles	100													
7616	Las dem s manufacturas de aluminio.														
7616.9	Las dem s:														
7616.99.00	Las dem s	50													
7801	Plomo en bruto.														
7801.9	Los dem s:														
7801.91	Con antimonio como el otro elemento predominante														
	en peso														
7801.91.10	En lingotes	50													
7801.91.90	Los dem s	50													
7801.99.00	Los dem s	50													
7806	Las dem s manufacturas de plomo.														
7806.00.00	Las dem s manufacturas de plomo.	50													
8105	Matas de cobalto y dem s productos intermedios de														
	la metalurgia del cobalto; cobalto y sus														
	manufacturas, incluidos los desperdicios y														
	desechos.														
8105.10.00	Matas de cobalto y dem s productos intermedios de														

PREFERENCIAS OTORGADAS POR VENEZUELA

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel	Regimen General	Porc.
/SA	Nacional	Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:	--- O B S E R V A C I O N ---
8105.10.00:	(Cont.)		
-----	la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto;		
:	desperdicios y desechos; polvo		
:	:	50	
8708	Partes y accesorios de veh;culos autom4viles de		
:	las partidas Ns. 87.01 a 87.05.		
8708.9	Las dem s partes y accesorios:		
8708.99.00:	Los dem s		
-----	:	50	
:	:		Accesorios
:	:		
9010	Aparatos y material para laboratorios fotogr fico		
:	o cinematogr fico (incluidos los aparatos para		
:	proyectar o realizar esquemas (trazas) de		
:	circuitos sobre superficies sensibilizadas de		
:	material semiconductor), no expresados ni		
:	comprendidos en otra parte de este Capitulo;		
:	negatoscopios; pantallas de proyecci4n.		
9010.50.00:	Los dem s aparatos y material para laboratorios		
-----	fotogr fico o cinematogr fico; negatoscopios		
:	:	50	
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugia,		
:	odontologia o veterinaria, incluidos los de		
:	centellografia y dem s aparatos electrom,dicos,		
:	as; como los aparatos para pruebas visuales.		
9018.1	Aparatos de electrodiagn4stico (incluidos los		
:	aparatos de exploraci4n funcional o de vigilancia		
:	de par metros fisiol4gicos):		
9018.13.00:	Aparatos de diagn4stico de visualizaci4n por		
-----	resonancia magn,tica		
:	:	50	
9018.14.00:	Aparatos de centellografia		
-----	:	50	
9018.3	Jeringas, agujas, cat,teres, c nulas e		
:	instrumentos similares:		
9018.32.00:	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura		
-----	:	50	
9018.39.00:	Los dem s		
-----	:	50	
9023	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para		
:	demonstraciones (por ejemplo: en la enseanza o		
:	exposiciones), no susceptibles de otros usos.		
9023.00.00:	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para		

		REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N		Pref.	
NALADI/	Arancel ----- Regimen General -----	Porc.	
/SA	Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal:		--- O B S E R V A C I O N ---
9023.00.00	(Cont.) demostraciones (por ejemplo: en la enseanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.	50	
9027	Instrumentos y aparatos para an lisis f;sicos o qu;micos (por ejemplo: polar;metros, refract;metros, espectr;metros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilataci;n, tensi;n superficial o similares o para medidas calorim,tricas, ac;sticas o foton,tricas (incluidos los expos;metros); micr;tomos.		
9027.20.00	Cromat;grafos e instrumentos de electroforesis	50	Aparato de electroforesis
9027.80.00	Los dem s instrumentos y aparatos	50	
9030	Osciloscopios, analizadores de espectro y dem s instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes el,ctricas; instrumentos y aparatos para medida o detecci;n de radiaciones alfa, beta, gamma, X, c;smicas o dem s radiaciones ionizantes.		
9030.10.00	Instrumentos y aparatos para medida o detecci;n de radiaciones ionizantes	50	
9601	Marfil, hueso, concha (caparaz;n) de tortuga, cuerno, asta, coral, n car y dem s materias animales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias (incluso las obtenidas por moldeo).		
9601.10.00	Marfil trabajado y sus manufacturas	50	

